

SE INFORMA QUE LOS AUTOS
NOTIFICADOS EN EL PRESENTE
ESTADO SE ENCUENTRAN
FIRMADOS EN CADA EXPEDIENTE.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2021- 0111 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 00111

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 29 de abril de 2021, se dispuso inadmitir la presente demanda presentada por **EDWIN ALEJANDRO SIERRA RODRÍGUEZ POR INTERMEDIO DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE DANIEL ENRIQUE CASTRO OVIEDO**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual se hizo uso por el actor.

De los documentos aportados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 85 Y 422 del C. G del P, y el decreto 806 de 2020,el Juzgado,

RESUELVE

1.Tramitar la presente demanda por el procedimiento ejecutivo contemplado en el Título Unico Proceso Ejecutivo Capitulo I del C. G del P.

2.Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, para que dentro del término de cinco (5) días **DANIEL ENRIQUE CASTRO OVIEDO** , identificado con CC. N° 1.003.045.820, pague a favor de **EDWIN ALEJANDRO SIERRA RODRÍGUEZ**, las siguientes sumas de dinero:

2.1. CINCO MILLONES PESOS (\$5.000.000) M/TCE, por concepto del capital contenido en la letra de cambio , anexa a la demanda.

2.1.1. Los intereses corrientes del capital del N° 2.1., desde el día 28 de abril de 2017, hasta el día 28 de abril de 2018, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera.

2.1.1. Los intereses moratorios del capital del N° 2.1., desde el día 29 de abril de 2018, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese el presente auto a la demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P.

5. Corrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2021- 0111 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 00111

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud de medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado que le correspondan al demandado **DANIEL ENRIQUE CASTRO OVIEDO** , identificado con CC. N° 1.003.045.820 como patrullero de la Policía Nacional de Colombia.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar al Señor Pagador de la Policía Nacional de Colombia, para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art.593 numeral.9 del C.G.P. y solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario. La medida se limitará en la suma de **diez millones de pesos** (\$10.000.000.00 m/cte.).

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA DE SUCESION BAJO EL N° 2021- 099 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN 2021- 0099

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 22 de abril de 2021, se dispuso inadmitir la demanda de sucesión de la causante **MARÍA ANUNCIACIÓN LAZO DE PARRA PRESENTADA POR MARTHA ELENA PARRA LASSO, MARIA DEL CARMEN PARRA LASSO, MARIA DE LOS ANGELES IRENE PARRA LASSO, JESUS ALFREDO PARRA LAZO, MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO, EL MENOR JULIAN ALEXANDER PARRA GARCIA REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA NIEVES GARCIA CHIVATA QUIENES ACTÚAN POR INTERMEDIO DE APODERADA**, quienes actúan por intermedio de apoderada concediendole el termino de 5 dias para ser subsanada, del cual hizo uso adecuado el actor.

Revisada la demanda y en especial sus anexos se encuentra que reúne los requisitos de ley, por lo que ha de admitirse e imprimírsele el trámite del proceso de sucesión de que tratan los artículos 487 y ss., asi como el decreto 806 de 2020 del C.G.P. En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO- Tramitar la presente demanda e imprimir a la misma el trámite sucesoral contemplado en el capítulo IV del Título I del C.G.P.

SEGUNDO- Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante **MARÍA ANUNCIACIÓN LAZO DE PARRA**.

TERCERO- Reconocer a **MARTHA ELENA PARRA LASSO, MARIA DEL CARMEN PARRA LASSO, MARIA DE LOS ANGELES IRENE PARRA LASSO, JESUS ALFREDO PARRA LAZO, MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO, EL MENOR JULIAN ALEXANDER PARRA GARCIA REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA NIEVES GARCIA CHIVATA QUIENES ACTÚAN POR INTERMEDIO DE APODERADA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del Numeral 4 del artículo 488 del CGP.

CUARTO: Notificar personalmente a **JOSE ISRAEL PARRA LASSO, MIGUEL ANGEL PARRA LASSO, NESTOR JIMY PARRA RODRIGUEZ, EDWIN PARRA RODRIGUEZ**, de conformidad al artículo 290 del C.G.P.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los asignatarios **SEBASTIÁN PARRA RIAÑO, SOFÍA PARRA RIAÑO** ultima representada legalmente por **EMILSE RIAÑO GONZÁLEZ**, allegaron poder, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho los tendrá notificados por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

SEXTO: Ordenar el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINALDO PARRA LASSO Y ÁLVARO PARRA LASSO; JAMIT PARRA RODRIGUEZ, SONIA PARRA RODRÍGUEZ, DIANA VICTORIA PARRA RODRIGUEZ**, en la forma indicada en el artículo 108 del CGP., en concordancia con el **decreto 806 de 2020**, por lo que se dispone que se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

SEPTIMO- Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del la causante **MARÍA ANUNCIACIÓN LAZO DE PARRA**, así como herederos indeterminados de este, de conformidad al artículo 490 del CGP es decir en la forma indicada en el artículo 108 del CGP., en concordancia con el **decreto 806 de 2020**, por lo que se dispone que se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

OCTAVO- Se ordena comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el trámite de la presente sucesión para efectos de revisión de deudas fiscales a cargo de la causante (Decreto 624 de 1989 Art 844).**oficiese**

NOVENO: Reconocer personería a la Dra. **ANA MILENA ORDUZ CAAMAÑO**, como apoderada de los asignatarios **SEBASTIÁN PARRA RIAÑO, SOFÍA PARRA RIAÑO** ultima representada legalmente por **EMILSE RIAÑO GONZÁLEZ**, en virtud y para los efectos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE
MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA PAGO POR
CONSIGNACION BAJO EL N° 2021- 097 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PAGO POR CONSIGNACIÓN 2021- 0097

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 15 de abril de 2021, se dispuso inadmitir la demanda presentada por **JOHANNA CATALINA GARCÍA GARCÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ANCLU S.A.S**, en contra de **MARÍA CRISTINA NEISA BUITRAGO**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual no se hizo uso por el actor.

Así las cosas, el Despacho considera que la demanda no fue subsanada, en la forma que el despacho indicó al actor. Por lo anterior, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **JOHANNA CATALINA GARCÍA GARCÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ANCLU S.A.S**, en contra de **MARÍA CRISTINA NEISA BUITRAGO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA VERBAL SUMARIO N° 2020 – 0264-00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.VERBAL SUMARIO 2020- 0264

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada y revisadas las diligencias, se accede a lo solicitado, en consecuencia, de las excepciones de fondo propuestas por el demandado **MARTIN SANCHEZ OTALORA**, se le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 391 del CGP.)

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA VERBAL SUMARIO N° 2020 – 0264-00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.VERBAL SUMARIO 2020- 0264

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 22 de abril de 2021, se dispuso inadmitir la demanda presentada por **MARTIN SANCHEZ OTALORA QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE BLANCA INES MATAMOROS**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual se hizo uso por el actor.

No obstante la parte actora presento escrito de subsanación, sin embargo en el mismo hizo caso omiso a lo ordenado por el Despacho en lo que refiere a “ No se cumplió de forma efectiva con el requisito previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso, toda vez que el demandante no presento bajo la gravedad del juramento, la estimación razonable del monto de las indemnizaciones y frutos civiles pretendidos en la demanda, en un valor cierto, bajo juramento, en un acápite aparte, el monto de los perjuicios, discriminando cada uno de sus conceptos, e indicando el monto o valor de las indemnizaciones y compensaciones de conformidad con la norma citada, y para los efectos probatorios a que hubiere lugar, pues solo se limitó a mencionar que eran \$60.000.000 pero no discrimino cada uno de sus conceptos, así mismo no indico cuales son las restituciones mutuas a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho considera que la demanda no fue subsanada, en la forma que el despacho indicó al actor. Por lo anterior, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda presentada por **MARTIN SANCHEZ OTALORA QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE BLANCA INES MATAMOROS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2020 - 009 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2020- 009

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que el demandado **LUIS REINEL FAJARDO POVEDA**, allego escrito en donde manifiesta no oponerse a las pretensiones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho los tendrá notificados por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Las fotos de la valla se allegan a las diligencias y se le indica a la apoderada que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 10 de septiembre de 2020, en donde ya se tuvieron en cuenta.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2019 – 393 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2019- 0393

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”(…) se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación parcial del Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2019- 00393-00 respecto a la obligación N° 725015680190183- pagare N° 015686100008611, por pago total de la obligación y continuar con la ejecución por las demás obligaciones contenidas en el expediente.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de la obligación N° 725015680190183- pagare N° 015686100008611, a favor de la parte demandada, previo el pago de las expensas.

TERCERO: Sin costas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 - 0367 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2019- 0367

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **PABLO BUITRAGO GUTIÉRREZ, PABLO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INES BEATRIZ GONZALEZ DE PACHECO**. Advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníqueseles el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 – 0342 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2019- 0342

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que los demandados **FLORESMIRA RODRIGUEZ BUITRAGO, EDWAR DANILO BETANCOURT RATIVA, ELIZABETH MUÑOZ CORREDOR, SANDRA JAQUELINE SIERRA**, allegaron escrito en donde manifiesta no oponerse a las pretensiones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho los tendrá notificados por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la parte demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por intermedio de apoderado allego escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho lo tendrá notificado por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020 y el CGP., se dispone reconocer personería al Dr. **GERMAN OSWALDO PERILLA VACCA** como apoderado de la parte demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en virtud y para los efectos el poder conferido.

De otra parte, cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INES BEATRIZ GONZALEZ DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 – 0339 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2019- 0339

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la parte demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por intermedio de apoderado allego escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho la tendrá notificada por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020 y el CGP., se dispone reconocer personería al Dr. **GERMAN OSWALDO PERILLA VACCA** como apoderado de la parte demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en virtud y para los efectos el poder conferido.

De otra parte, cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INES BEATRIZ GONZALEZ DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA REIVINDICATORIA N° 2019 – 0233-00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.REIVINDICATORIA 2019- 0233

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, se accede a lo solicitado y en consecuencia, se requiere a las partes para que se allegue la prueba de oficio solicitada y decretada en auto de fecha 04 de marzo de 2021 en el término de 15 días siguientes a la notificación del presenta auto.

Una vez se allegue a las diligencias la prueba antes mencionada, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 - 0195 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2019- 0195

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias y como quiera que ya se encuentra notificada la demandada ROSALBA BETANCOURT MARTINEZ, se requiere a la parte actora a fin de que realice las gestiones pertinentes teniendo en cuenta la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, para que dicha entidad de respuesta a lo solicitado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2019 – 132 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2019- 0132

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, se le indica que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 23 de julio de 2020, en donde ya se ordenó lo solicitado, por lo que se requiere a la apoderada para que solicite cita a través del whapsapp 3016555982, para que retire lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2019- 056 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2019- 0056

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en la solicitud presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”(…) se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2019-056-00 seguido por **ROSALÍA RODRÍGUEZ CUCANCHON., por intermedio de endosatario en procuración, en contra de FRUTO MARÍA RODRÍGUEZ CUCANCHON,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

TERCERO: Desglósesse los títulos ejecutivos objeto del proceso a favor de la parte demandada.

CUARTO: De conformidad a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se accede a lo solicitado en consecuencia, se ordena la entrega de los títulos consignados en el proceso de la referencia a favor del apoderado de la parte actora, toda vez que cuenta con facultad para recibir.

QUINTO: Sin costas

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2018-0413 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 00413

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 12 de marzo de 2020, por lo que se señala el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2018 - 0380-00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2018- 0380

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La copia de la notificación por aviso, junto con la certificación de la entrega, a las demandadas **MARTHA CECILIA ESPINOSA ROJAS Y ANA GILMA ESPINOSA ROJAS**, en la forma establecida por el artículo 292 del CGP., se agrega al expediente.

En consecuencia se tiene por notificado por aviso a las demandadas a las demandadas **MARTHA CECILIA ESPINOSA ROJAS Y ANA GILMA ESPINOSA ROJAS**, del auto admisorio de la demanda, notificación que se entenderá surtida el día 30 de abril de 2021.

De otra parte se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento en legal forma a los ordinales cuarto y séptimo del auto de fecha 06 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2018-0330 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 00330

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 16 DE JULIO DE 2020, por lo que se señala el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2018-0329 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 00329

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 16 DE JULIO DE 2020, por lo que se señala el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA VERBAL SUMARIO BAJO EL N° 2017- 0367 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. VERBAL SUMARIO 2017- 00367

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud de aplazamiento, presentada por la parte demandada C.I MILPA S.A, debidamente justificada, el Juzgado accede a ello y **resuelve:**

Señalar el día 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11:00 AM., para llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 18 de febrero de 2021.

De conformidad a la sustitución de poder presentada, el despacho dispone reconocer personería a la Dra. **LISVET ANDREA GOMEZ NAUSA,** como apoderada de la parte demandada C.I MILPA S.A, en virtud y para los efectos de la sustitución conferida por el Dr. IVAN DARIO PEREZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA VERBAL SUMARIO BAJO EL N° 2017- 0366 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. VERBAL SUMARIO 2017- 00366

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud de aplazamiento, presentada por la parte demandada C.I MILPA S.A, debidamente justificada, el Juzgado accede a ello y **resuelve:**

Señalar el día 24 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 AM., para llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 18 de febrero de 2021.

De conformidad a la sustitución de poder presentada, el despacho dispone reconocer personería a la Dra. **LISVET ANDREA GOMEZ NAUSA,** como apoderada de la parte demandada C.I MILPA S.A, en virtud y para los efectos de la sustitución conferida por el Dr. IVAN DARIO PEREZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA VERBAL SUMARIO N° 2017 – 0236- 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.VERBAL SUMARIO 2017- 0236

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se niega lo solicitado, por ser extemporáneo, toda vez que la aclaración y adición se debe realizar dentro del término de ejecutoria de la providencia.

Ahora bien se le aclara a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, que debe dar cumplimiento a la sentencia proferida, toda vez que la póliza de seguro de vida deudores N° 80-18-3000005 la obligación N° 725015680157562 se acordó por una suma determinada, la cual debe ser pagada.

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2017 – 080- 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.EJECUTIVO 2017- 080

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud presentada por la parte actora, y como quiera que se encuentra representada por apoderado y no se ha terminado ni revocado el poder, ni tampoco se ha allegado paz y salvo, se requiere a la misma para que actué por intermedio de su apoderado, para poder darle tramite a su petición.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2016 - 0185-00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2016- 0185

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se requiere nuevamente para que allegue el emplazamiento de los demandados DANIEL DE JESUS RODRIGUEZ CUCACHON Y MARIA LEONOR RODRIGUEZ CUCACHON y para que allegue la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 90153, en legal forma, toda vez que los presentados se encuentran incorrectos.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2015- 0316 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2015- 00316

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud presentada, se le indica al apoderado que el proceso se encuentra a su disposición para que revise las actuaciones, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whappsapp 3016555982, para revisar el mismo.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2015 – 0103- 00SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.PERTENENCIA 2015- 0103

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado sin que se hayan presentado excepciones, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 ibidem, fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y, asimismo, decretando las pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados para que el **DÍA 24 DE JUNIO DE 2021 A LA 09:00 AM**, comparezcan personalmente a una única audiencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 N° 9 ibidem, en la que se intentara la conciliación, se recibirán interrogatorios de parte, se fijara el litigio se practicaran las pruebas del proceso, se escucharan los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia. La audiencia se realizará en las instalaciones de este Juzgado.

SEGUNDO: Recepcionar los interrogatorios de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá como consecuencia la presunción de dar por ciertos los hechos susceptibles de confesión alegados en la demanda y en la contestación, según corresponda; además de que a la parte o al apoderado que **NO** concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 372 CGP)

Se requiere a la parte actora, para que en la fecha señalada disponga de todos los recursos físicos y logísticos para la realización de la inspección Judicial, contemplada en el artículo 375 del CGP.

CUARTO: Se dispone decretar como pruebas las siguientes:

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

- Tener como prueba en su valor legal los documentos presentados con el escrito de la demanda.

Testimoniales

- Recibir las declaraciones de los señores **JOSE MOLINA, MERCEDES SIERRA Y ALVARO MESA**, quienes deberán comparecer en la fecha y hora señalada para la audiencia, a rendir su declaración. Los testigos deberán ser citados por la parte interesada en la prueba, quien deberá procurar por su asistencia conforme al artículo 217 del C.G.P.

Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten los testigos cuya declaración hayan solicitado. En el evento de que dichos testigos no se hagan presentes, se prescindirá de su práctica.

Inspección Judicial

- Practicar la inspección judicial sobre el predio denominado el raque, ubicado en la vereda ruchical del Municipio de Samacá Boyacá, y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-59843 y número catastral 00-00-00-00-0009-0070-000, determinados y alinderados en la demanda, en la fecha y hora señalada para la audiencia en el presente auto.

Dictamen pericial

- Tener como prueba en su valor legal el dictamen pericial presentado con el escrito de la demanda.

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

- Tener como prueba en su valor legal los documentos presentados con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2015-080 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2015- 0080

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo para llevar a cabo la continuación de la diligencia programada en el presente proceso y se ordena citar mediante **oficio** al perito designado GUSTAVO GIL CASTIBLANCO, al perito HECTOR AUGUSTO CABRA ROCHA y al perito JOEL SANDOVAL HERRERA ultimo mencionado que la parte actora, debiera hacer las gestiones necesarias para que se presente a la audiencia convocada en la fecha señalda en el presente auto. **Oficiese.**, por lo que se señala el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTISIETE (27) DE DE MAYO DE DOS VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2014- 0325 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2014- 00325

Samacá, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que es recibida solicitud de audiencia de juicio oral, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 21 de junio de 2018, por lo que se señala el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM. Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.19 fijado el día 28 de mayo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**